

2956

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de daños y perjuicios por los sufridos en el chalé «Carmen del Alhamar», como consecuencia de las obras de acondicionamiento de la CN-340, tramo Almuñécar-Salobreña (Granada).

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1988, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por don Fernando Nogueras López, contra las resoluciones de 8 de abril y 26 de julio de 1988, sobre reclamación de daños y perjuicios por los sufridos en el chalé «Carmen del Alhamar», como consecuencia de las obras de acondicionamiento de la CN-340, tramo Almuñécar-Salobreña (Granada), se ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Nogueras López, contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 8 de abril y 26 de julio, ambas del año 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que:

a) Por la Administración Pública demandada se realicen las obras técnicas necesarias para la contención, sujeción y firmeza definitiva de los terrenos del caso, para cuya ejecución servirán de base las determinaciones técnicas que al efecto constan en el informe pericial del Ingeniero de Minas don Miguel María Martínez Díez, obrante en los autos, referentes a la necesidad de, previo saneamiento del talud libre (1.080 metros cuadrados), cubrir dicho talud mediante muros similares a los muros con anclajes al terreno.

b) Realizado lo anterior, por la misma Administración Pública, se abone al demandante, don Fernando Nogueras López, la cantidad a que asciendan las reparaciones necesarias para volver las edificaciones y terrenos de la parcela del actor al estado que tenían antes de realizarse los desmontes y excavación de autos, cuya determinación se efectuará en el período de ejecución de sentencia. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

2957

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre desestimación presunta de petición de reconocimiento de complemento de destino de nivel 22, con efectos retroactivos.

En el recurso contencioso-administrativo número 186/1987, interpuesto por don Francisco Javier Sánchez Palomar, ante el Tribunal Supremo, contra desestimación presunta de petición de reconocimiento de complemento de destino de nivel 22, con efectos retroactivos, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Javier Sánchez Palomar contra la denegación presunta de la petición por él mismo formulada sobre reconocimiento de complemento de destino con nivel 16, dirigida, como último destinatario de la misma, al Consejo de Ministros. Sin costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2958

ORDEN de 10 de diciembre de 1992 por la que se asigna la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato «Es Liceu», de Pont d'Inca-Marratxi (Balears).

Visto el expediente instruido a instancia de don Antoni Manchado Lozano, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Es Liceu», sito en la calle Cabana, 31, de Pont d'Inca-Marratxi,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Baleares.

Municipio: Marratxi.

Localidad: Pont d'Inca.

Denominación: «Es Liceu».

Domicilio: Calle Cabana, 31.

Titular: CODEPPA.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2959

ORDEN de 11 de diciembre de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Hispania», de Oviedo, que, en lo sucesivo, será ostentada por la Entidad mercantil «Colhispania, Sociedad Anónima».

Visto el expediente iniciado a instancia de don Carlos M. Secades Alvarez, en su condición de titular del Centro privado de Bachillerato denominado «Hispania», sito en la calle Marqués de Castañaga, números 4 y 5, de Oviedo, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Colhispania, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato denominado «Hispania», de Oviedo, que, en lo sucesivo, será ostentada por la Entidad mercantil «Colhispania, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y muy espe-